



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2024-MPU-ALC

Contamana, 03 de julio de 2024.

VISTOS:

El Expediente N° 3600-2024, de fecha 01 de julio de 2024, sobre Divorcio Ulterior o Disolución del vínculo Matrimonial, la Carta N° 213-2024-MPU-A-OSGA, de fecha 02 julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, les otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227, establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2020-JUS/DGJLR-DP-JFPJ, de fecha 29 de diciembre del 2020, el Ministerio de Justicia de la República del Perú, a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Ucayali para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 141-2024-MPU-ALC, de fecha 25 de abril del 2024, se declaró la Separación Convencional de los cónyuges Mago Vela Sandoval y Mireya Vásquez Macedo, respecto al matrimonio civil que contrajeron el día 10 de mayo del año 2013, ante la Municipalidad Provincial de Ucayali;

Que, mediante Expediente N° 3621, de fecha 01 julio de 2024, los cónyuges Mago Vela Sandoval y Mireya Vásquez Macedo, solicita ante la Entidad Edil, el divorcio ulterior o disolución del vínculo matrimonial, estando a que desde la emisión de la resolución que se declaró la separación convencional ha transcurrido el plazo legal establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227;

Con arreglo al marco Legal del artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y en el Artículo 12° del D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la mencionada Ley N° 29227, y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL existente entre Don **MAGO VELA SANDOVAL** y Doña **MIREYA VÁSQUEZ MACEDO**, respecto al matrimonio civil celebrado el día 10 de mayo del año 2013, ante la Municipalidad Provincial de Ucajali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR AGOTADO el Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial materia de la presente; asimismo, remitir dicha Resolución a la Oficina de Registro civil de la Municipalidad Provincial de Ucajali, Departamento de Loreto, para su inscripción en el Acta correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes involucradas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Ucajali
Contamana - Loreto
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC
GM
OSGA
Interesados